



"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Con relación a su solicitud presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, registrada con el folio número 00260414, expediente PJESUE.-146/14, en la cual hace el planteamiento consistente en: **"Cuáles son los casos más difíciles de extorsión. (sic),"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 36, 37, 38, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió esta Unidad de Enlace dentro de los expedientes que se formaron con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, le comunico que no podemos proseguir con el trámite solicitado, en virtud de que: Al respecto, el artículo 13 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora establece: "Por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos". Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XII de los referidos Lineamientos Generales, el concepto de solicitud de acceso a la información debe entenderse como la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública. En este sentido, la solicitud no cumple debidamente con el requisito contemplado en las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, en relación con las fracciones I y III del artículo 180 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de la entidad, proporcionando los datos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que posea la información solicitada, esto es, denominación del Juzgado, partes intervinientes, número de expediente, Distrito Judicial y señalamiento de los documentos que requiere reproducir o consultar, ciertamente porque no solicita la consulta o reproducción de documento determinado, motivo por el cual estamos impedidos para turnarla a la unidad conducente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 166 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 164 de los



14/6/14

Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00260414**
Solicitante o razón social:
Representante Legal:
Número de Folio : **00260414**
Fecha de ingreso de la Solicitud: **11 / junio / 2014**
Hora de ingreso de la Solicitud: **15:56 horas**
Unidad de Atención: **Poder Judicial**
Información Solicitada: **cuales son los casos mas dificiles de extorsión**
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **12 / junio / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.